

(marzo 31)

Por el cual se modifica el Acuerdo número 5 de 1940 y se dictan otras disposiciones.

-----0000-----

El Concejo de Bucaramanga en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 de la Ley 48 de 1913 y 97 del mismo año,

ACUERDA:

Artículo 18..- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, por el permiso de delineación de edificios o de cercos lindantes a las vías públicas, que se construyan o se reconstruyan, se cobrará el impuesto siguiente por una sola vez:

a).- Para la reconstrucción de edificios o de cercos, así

Un cuarto por ciento (¼%) para las propiedades avaluadas en menos de seis mil pesos (\$ 6.000-00);

Un medio por ciento (½%) para las propiedades avaluadas entre seis mil (\$ 6.000-00) y quince mil pesos (\$ 15.000-00);

Tres cuartos por ciento (¾%) para las propiedades entre quince mil (\$ 15.000-00) y veinticinco mil pesos (\$ 25.000-00); y

Un uno por ciento (1%) para las propiedades avaluadas en más de veinticinco mil pesos (\$ 25.000-00).

b).- Para la construcción de edificios:

Un cuarto por ciento (¼%) del costo presupuesto de la obra menor de seis mil pesos (\$ 6.000-00);

Un medio por ciento (½%) del costo presupuesto de la obra entre seis mil (\$ 6.000-00) y quince mil pesos (\$ 15.000-00);

Tres cuartos por ciento (¾%) del costo presupuesto de la obra entre quince mil (\$ 15.000-00) y veinticinco mil pesos (\$ 25.000-00);

Y un uno por ciento (1%) del costo presupuesto de la obra mayor de veinticinco mil pesos (\$ 25.000-00).

Parágrafo: Cuando el propietario que tenga interés en la delineación comprobare que no posee más propiedades que la casa en donde habita, sea para construir o reconstruir, que no la destina a negocio alguno, se le dará permiso para la delineación eximiéndolo del impuesto, siempre que el valor de la finca no pase de mil quinientos pesos (\$ 1.500-00).

Parágrafo 2º: El impuesto de delineación de que trata el artículo anterior, solamente tiene que ver con el valor del terreno, en

en cuenta para deducir el valor del impuesto, el monto total del presupuesto de la obra.

Parágrafo 3º: La Sección de Obras Públicas Municipales tendrá en cuenta para el avalúo que se haga de las construcciones o reconstrucciones la circunstancia de que las fincas tengan los servicios de alcantarillado y pavimentación.

Artº 2º.- La Sección de Obras Públicas Municipales efectuará la delimitación, cuando el interesado comprobare haber depositado el valor total del impuesto, de acuerdo con el avalúo de la finca en que se haga la reconstrucción, o con el costo del presupuesto de la obra, en el caso de que se haga una construcción.

Artº 3º.- A quienes lleven a cabo la construcción o reconstrucción de edificios o de cercos sin pagar el impuesto a que se refiere este Acuerdo, se les impondrá por la Alcaldía del Municipio, multas sucesivas, en favor del tesoro municipal, no mayores de veinte pesos (\$ 20-00), hasta que se cubra el impuesto.

Artº 4º.- Deróganse los artículos 100, 101 y 102 del Acuerdo número 5 de 1940 y demás disposiciones municipales contrarias al presente Acuerdo.

Artº 5º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación, salvo el artículo 1º, que regirá seis (6) meses después.

-----00000-----

Expedido en Bucaramanga, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



El Presidente del Concejo,

David Habych

El Secretario,

Amo. Bayas Rey

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,

David Habych

El Secretario,

Amo. Bayas Rey



31
Concejo de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA -- GOBERNACION DE SANTANDER

ACUERDO NUMERO 8 DE 1943, "por el cual se modifica el acuerdo número 5 de 1940 y se dictan otras disposiciones", expedido por el H. Concejo de BUCARAMANGA.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DESPACHO DE HACIENDA
Sección 2a.-Abogacía.

Bucaramanga, 15 ABR 1943

APROBADO

El Secretario de Gobierno encargado,

Gustavo Gomez Hernandez
GUSTAVO GOMEZ HERNANDEZ

El Secretario de Hacienda,

Valentin Gonzalez R.
VALENTIN GONZALEZ R.

MAN/Jva